



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 38

30 DE ENERO DE 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEUDOR JOSE MIGUEL BEDOYA
identificado- CC/Nit - 6.500.217 - POR USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PROCESO
ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS CLANDESTINOS N° 019/2019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el deudor **JOSE MIGUEL BEDOYA - CC/Nit. No 6.500.217 - USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Resolución N°000651 de 19/ 09/2016 por la cual la Agencia Nacional del Espectro Declaró responsable al señor **JOSE MIGUEL BEDOYA** e impuso una multa de catorce (14) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV . La referida resolución fue notificada mediante aviso entregado el 13 de febrero de 2017 quedando surtida el 14 de febrero de 2017 .Conforme a lo establecido en el artículo cuarto de dicha Resolución contra la misma procedía el recurso de reposición ante el mismo funcionario y el de apelación ante el Director de la Agencia Nacional del Espectro , que podía interponerse directamente , dentro de los diez días contados a partir de la fecha de su Notificación de conformidad a lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Transcurridos los diez (10) días legalmente establecidos no se interpuso recurso alguno contra la resolución N ° 000651 de 19 de septiembre de 2016, por lo tanto esta quedo en firme el día primero (1) de marzo de 2017. Se envió el cobro persuasivo con registro N°1250801 del 5/ 12 /2018 expedido por el área de Cartera, obligación por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS** (\$ 10.328.000) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del deudor **JOSE MIGUEL BEDOYA - CC/Nit. No 6.500.217 - USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO** por la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS** (\$ 10.328.000) por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que



Libertad y Orden
**Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones**
República de Colombia

se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.

2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO HERNÁNDEZ SOLANO
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alberto Guerra v
Revisó: LAHS